



RESOLUCION JEFATURAL N° 207-2014-OSINFOR/05.2

Lima, 16 DIC. 2014

VISTO:

El Memorandum N° 421-2014-OSINFOR/05.2.3 de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

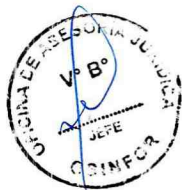
Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD;

Que, por Resolución Secretarial N° 016-2014-OSINFOR/01.2 del 10 de diciembre de 2014, se aprobó la novena versión y octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, en el cual se incluyó el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR, signado con el número 45;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 027-2014), del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2014-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 38,940.00 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, respecto del Comité Especial *ad hoc* que se propone, es necesario manifestar que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su artículo 24° que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, pudiendo designarse en estos casos a un Comité Especial *ad hoc* o



Permanente, cuando lo considere conveniente el Titular de la Entidad; entendiéndose la factibilidad de su conformación para las adjudicaciones de menor cuantía, en este caso una adjudicación de menor cuantía para la contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR;

Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

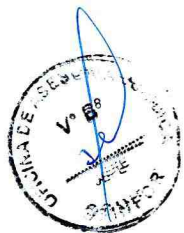
Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Asimismo el artículo 29° del citado texto normativo señala quienes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, *ad hoc*, y permanentes que conducirán los procesos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

Que, a través del Memorándum N° 421-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 11 de diciembre de 2014, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística concluye que es necesario la conformación de un Comité Especial *ad hoc*, para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para la "Contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR", el que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección; observando para esto las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la delegación de facultades efectuadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía citada precedentemente;





Que, la contratación citada, cuenta con los recursos suficientes para el período 2015, pudiéndose convocar en el presente año, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 1049-2014-OSINFOR/04.1;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial *ad hoc* que conducirá la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo primero de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar, a los miembros del Comité Especial *ad hoc* que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR", signado con el número 45 en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

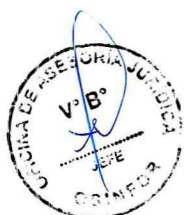
MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR	Presidente
MIGUEL ENRIQUE SAENZ NUÑUVERO	Miembro Titular
AUGUSTO ELÍAS BARDALES NORIEGA	Miembro Titular

MIEMBROS SUPLENTE:

JORGE MANUEL GUEVARA SÁNCHEZ	Presidente Suplente
LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO	Miembro Suplente
FHAYSULI GUADALUPE ZAPATA MOSCOSO	Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de un (01) día hábil, de recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial *ad hoc*, convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en Acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que durante el desempeño, el Comité Especial *ad hoc* está facultado para solicitar el apoyo que

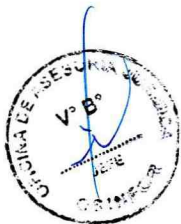


requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a lo establecido el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité Especial *ad hoc* designado, a quienes se hace referencia en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

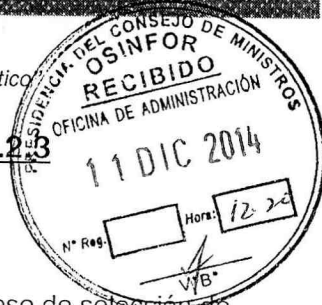


PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna
Silvestre
OSINFOR

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



MEMORÁNDUM N° 421 - 2014-OSINFOR/05.23

- A :** C.P.C. Ernesto Atoche Castillo
Jefe (e) de la Oficina de Administración
- Asunto :** Conformación del Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR.
- Referencia :**
 - a) Delegación de facultades (Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR)
 - b) Ley de Contrataciones del Estado (D.L. N° 1017) y modificatorias.
 - c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 184-2008-EF) y modificatorias.
- Fecha :** Magdalena del Mar,

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y a la vez informarle que se hace necesario llevar a cabo el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2014-OSINFOR para atender el requerimiento remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con Memorándum N° 00976-2014-OSINFOR/04.1, mediante el cual se solicita la contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR.

Al respecto, cabe indicar que el referido proceso se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones 2014 signado con el número 45; asimismo ésta Sub Oficina ha realizado el estudio de posibilidades que ofrece el mercado y se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Para tal efecto, se requiere de la conformación de un Comité Especial *ad hoc* que conduzca el proceso mencionado, debiendo integrarlo un miembro que tenga conocimiento técnico del objeto de la contratación, a fin de realizar una evaluación y elección eficiente para la ejecución de la prestación.

Cabe indicar que al respecto, La Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

Artículo 24º.- Del Comité Especial
(...)

El órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía. En estos casos el Titular de la Entidad podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente.

El Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna
Silvestre
OSINFOR

Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente:

Artículo 27º.- Designación

El Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros.(...)

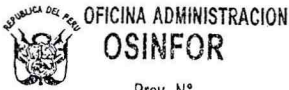
Artículo 31º.- Competencias

El Comité Especial conducirá el proceso encargándose de su organización, conducción y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta la culminación del proceso. (...)

En tal sentido, y por los fundamentos expuestos, solicito la conformación de un Comité Especial *ad hoc* para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 014-2014-OSINFOR para la contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR.

Sin otro particular, es todo cuanto informo para las acciones pertinentes.

Atentamente,



OFICINA ADMINISTRACION
OSINFOR

Prov. N° _____

A: OAJ

- CONTABILIDAD Y TESORERÍA
- LOGÍSTICA
- RECURSOS HUMANOS
- EJECUCIÓN COACTIVA

FECHA: 11/12/14

PARA: _____

V°B°: _____



Econ. Esperanza Paico Gasco
Jefe (e) de la Sub Oficina de Logística
OSINFOR

Adjunto:
Proyecto de Resolución
Expediente de Contratación (36 folios)

EPG/matt





RESOLUCION JEFATURAL N° 207-2014-OSINFOR/05.2

Lima, 16 DIC. 2014



VISTO:

El Memorandum N° 421-2014-OSINFOR/05.2.3 de la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR requiere la provisión de bienes y servicios que aseguren el logro de los objetivos para el presente ejercicio presupuestal;

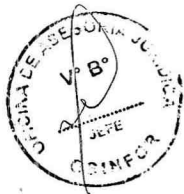
Que, por Resolución Presidencial N° 002-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del citado Organismo, para el ejercicio fiscal 2014, conforme a lo señalado en la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD;

Que, por Resolución Secretarial N° 016-2014-OSINFOR/01.2 del 10 de diciembre de 2014, se aprobó la novena versión y octava modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, en el cual se incluyó el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR, signado con el número 45;

Que, mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación (Formato N° 027-2014), del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el expediente para la "Contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR", debiéndose llevar a cabo la primera convocatoria del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2014-OSINFOR, por un valor referencial total ascendente a S/. 38,940.00 (Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, respecto del Comité Especial ad hoc que se propone, es necesario manifestar que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, señala en su artículo 24° que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, pudiendo designarse en estos casos a un Comité Especial ad hoc o

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Handwritten signature in blue ink on the right side of the page.

Permanente, cuando lo considere conveniente el Titular de la Entidad; entendiéndose la factibilidad de su conformación para las adjudicaciones de menor cuantía, en este caso una adjudicación de menor cuantía para la contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR;

Que, por otro lado, el mismo artículo dispone en su cuarto párrafo que, el Comité Especial estará integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (1) deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios y obras materia de la convocatoria, y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

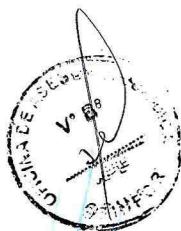
Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente. La decisión será notificada a cada uno de los miembros. Asimismo el artículo 29° del citado texto normativo señala quienes se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial;

Que, el numeral 7.1. del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y el funcionario responsable en materia presupuestaria, siendo que las funciones que ostenta en dicha materia pueden ser objeto de delegación; cuando así lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, estando a lo referido, mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR de fecha 07 de enero de 2014, se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración, entre otras, la facultad de aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección a ser convocados por el OSINFOR; y designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales, *ad hoc*, y permanentes que conducirán los procesos de selección; así como modificar la composición de los mismos, dentro de los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico;

Que, a través del Memorándum N° 421-2014-OSINFOR/05.2.3, de fecha 11 de diciembre de 2014, la Jefa (e) de la Sub Oficina de Logística concluye que es necesario la conformación de un Comité Especial *ad hoc*, para el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, para la "Contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR", el que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad del proceso de selección; observando para esto las disposiciones de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a la delegación de facultades efectuadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR, el Jefe de la Oficina de Administración aprobó el Expediente de Contratación de la Adjudicación de Menor Cuantía citada precedentemente;





Que, la contratación citada, cuenta con los recursos suficientes para el período 2015, pudiéndose convocar en el presente año, conforme a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorandum N° 1049-2014-OSINFOR/04.1;

Que, en ese sentido, es necesario designar al Comité Especial *ad hoc* que conducirá la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo primero de la Resolución Presidencial N° 001-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar, a los miembros del Comité Especial *ad hoc* que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución de la integridad de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2014-OSINFOR, para la "Contratación del servicio de consultoría para el levantamiento de los estudios previos requeridos para realizar el análisis técnico de alternativas de solución del estudio de pre-inversión en la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR", signado con el número 45 en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2014, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES:

MIGUEL ANTONIO TARAZONA TAFUR
MIGUEL ENRIQUE SAENZ NUÑUVERO
AUGUSTO ELÍAS BARDALES NORIEGA

Presidente ✓
Miembro Titular
Miembro Titular ✓

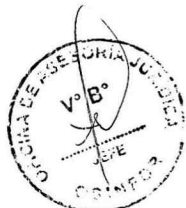
MIEMBROS SUPLENTE:

JORGE MANUEL GUEVARA SÁNCHEZ
LENIN HORACIO GALLARDO CAMACHO
FHAYSULI GUADALUPE ZAPATA MOSCOSO

Presidente Suplente
Miembro Suplente
Miembro Suplente ✓

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que en el plazo de un (01) día hábil, de recibido el expediente de contratación aprobado y con toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, el Presidente del Comité Especial *ad hoc*, convoque a los demás miembros y proceda a la instalación respectiva, dejando constancia en Acta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que durante el desempeño, el Comité Especial *ad hoc* está facultado para solicitar el apoyo que

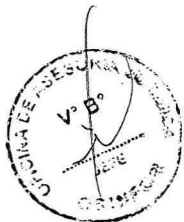


requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad, conforme a lo establecido el artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Sub Oficina de Logística de la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de la Información y a cada uno de los miembros del Comité Especial *ad hoc* designado, a quienes se hace referencia en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, así como en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR (www.osinfor.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




C.P.C. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y
de Fauna Silvestre - OSINFOR

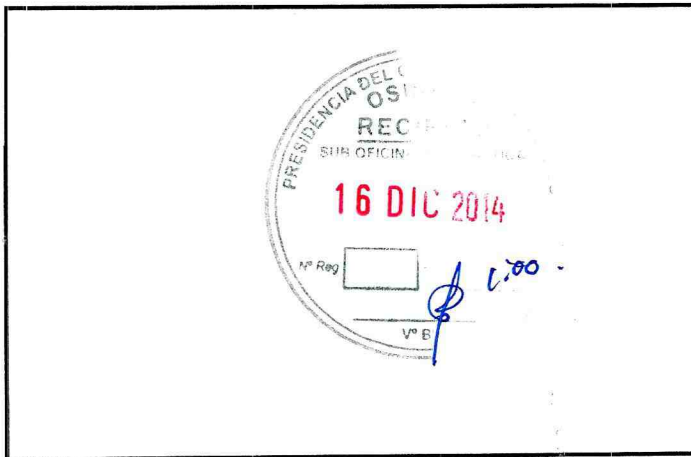
Oficina de Administración

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 207-2014-OSINFOR/05.2

16/12/2014

DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL AD HOC QUE TENDRA A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, CONDUCCION Y EJECUCION DE A INTEGRIDAD DE LA ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA Nº 015-2014-OSINFOR , PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL ANALISIS TECNICO DE ALTERNATIVAS DE SOLUCION DEL ESTUDIO DE PRE-INVERSION EN LA OFICINA DESCONCENTRADA DE IQUITOS DEL OSINFOR, SIGNADO CON EL NUMERO 45 EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC) 2014.

SUB OFICINA DE LOGISTICA



OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

